EJÉRCITO ESPAÑOL de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur PLAZA DE Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24746 En Prisión Preventiva de la mara PROCESADOS Manuel Pradas Martinez Desde el día veintidos de Julio de 1 IEG-931 - 25212 Por el delito de REBELION SECRETARIO JUEZ INSTRUCTOR

Consejo de Guerra permanente de



Monday GURABA

NEW STATE NAME

Ilmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General
Je del Ejercito del Sur, en te
legramade fecha 27 del mes proximo pasado tengo el honor de
participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de le
la zona que fue roja Manuel
Pradas Martinez, de 28 años,
natural y vecino de esta villa
con domicilio en la calle Mendez Nuñez,

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenecia a la U,G.T.intervino en el Movimiento activamente con ar-

mas, saqueos, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de villa, y formando parte en el escuadron de caballeri ganizado en esta por los rojos.

Por cuanto anteriormente se expresa he procedido detención y puesto en la varcel de esta localidad a posición de su autoridad para los fines que estime r

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 29 de Mayo de 1.939.

Año de la Victoria El Guardia 2º Encargado.

anul

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

CÓRDOBA.

E-

Don line Com Meriander, Tenier te de Inienterie
Encargado del Registro
y Fichero General de esta Auditoría.
CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra la met Iradas virtinez
THE SECOND CONTRACTOR AND SHAPE OF SECOND LINES OF THE WIN
· · · LLC-L · · ·
y asimismo del fichero de procedimientos en
trámite aparece
[ivo Constant
a tade attention de tate.
El Jefe del Servicio,
· mound
me

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

SERVICIO DE JUSTICIA

Núm. de órden 1746

Documentos que se dicen:

Oficio atestado de la Guardia Civil

N.º 5929
Cla 3 Man 6 Ano 39

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Manuel Pradas Martinez

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dies guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a primero de Juniode 1959 El Auditor,

P. D.

lew

cel Jere de los Servicios de Justicia

FICHA CLASIFICATORIA

prmalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Pradas	Martines	Nombre Manuel Fecha de
Apellidos Fradas	· accode	Nombre marie Fecha de
		profesión Albañil vecino de Fuente
		ación vecinos de Fuente Palmera
isionero lugar y circunstan	cias se narraba en	Albundon (Granada)
calidades en las que ha resi	dido desde el 6 de Octul	bre de 1934 Fuente Palmera (Cordoba)
rvió en el Ejército con carácte	voluntario desde 27	Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939
tentando los empleos de So	ldado	y servido en las unidades siguientes: 85 Brigada
Ixta, 340 Batallon, 38		
		NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO
ibiendo observado durante su	permanencia en ellos, se	destacaron por su desafección a la Causa Nacional o
		ndividuos
La corprandió al Mayim	y ter niento en Fuente Pali	niendo él intervención en los mismos.
Filippión política anteri	ar y restarior al Mavimi	iento U.G.T. despues a la U.G.T.
argos directivos Ninguno		¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fué
		do su actuación? activa ¿Fué propagandista?
NO señalándose como diri	igentes y autores de deli	itos Francisco Diaz Fernandez. Manuel nio Balmon Pernal, Antonio Contado
rban.		
		Cometiéndose los siguientes hechos criminales
Asalto a la casa-cu		lia Civil, saqueos, detenciones, y profa
ción del Templo.	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	· ·
The second secon		en los que SI tomó parte.
Manifesta anna bias	M. J. a.	
Manifiesta poseer biene usi como sus familiares en		,
Personas que le conocen y pue	eden responder de su actu	ación y sus residencias Don Teodomiro Gonzal ero Cerezo. vecinos de Fuente Palmera
Documentos que presenta (si resado en dicho campo)		ncentración únase la documentación entregada al inte-
Otras manifestaciones de int		a
	Fuente Palmera	a 22 de Junio de 1939.
		Año de la Victoria
FIRMA	E1	Comandante de Puesto.
		Man (0)0 -0

Dilligencia	de	nombramiento	da	Secretario
mirra della con	N. P.	mention anniverse	uu	Cool Clui (

Ruente Palmera

Don	Baltasar Gutierrez Gonzalez
	l fonorario del Guerpo Juridico Militar

luez Militar de Juente Palmern designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Podarrós

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera

veintidos de Julio de mil novecientos

treinta y nueve

Providencia Juez Militar

G. Gutierrez Gonzalez

En Fuente Palmera a veintidos

de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio-atestado de la G.Civ con la Orden de Froceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarisimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Iltmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Manuel Pradas Martinez

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Juente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exciusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recibense asímismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Attourent fré limin

DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Simil

Numero 620

En contestacion a la atenta comuni I c cion de V.S. numero 337 de fecha, 22 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, an-.1 tecedentes y actuacion del detenia do que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el cita tado individuo pertenecio a la U.G. T. como socio del Centro Obrero de esta localidad, con anterioridad al...

6

Movimiento Nacional. Durante la dominación marxista intervino con armas en saquees y asalto al Cuartel de la Guardia ci vil de esta villa y formo parte del escuadron de caballería organizado en esta por los rojos.

De cuanto antecede, pueden dar cré. dito los vecinos don Jose Guisado

Etiens y D. Lorenzo Mayen.

Dios guarde a V.S. muchos anos.

Fuente Palmera 26 de Julio 1939.

Ino de la Victoria.

Elancalde ac,

Sr. Juez MilitarInstructor de esta villa.

LOCALIDAD

7

r

1

Juzgado Militar Puente Palmera.

Domicilio

Circunstancias 28 años, cosado, el bahil, natural y vecino de Riente Polmero.

Nombre del detenido Lanuel Pradas Lartinez

En cumplimiento de lo acordado en el dia de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,746

que en este Juzgado Militar se sigue contra

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

EnRuente Pelmera 22 de Julio

__de 1939 _____Año Trianfal. de

la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Alcolde Presidente del Ayuntamiento de FUHLTE PALLERA

Redriguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3 39

y. Palura

Nombre del cerenico Pennel Preces Vertinez.
Circunstancias 39 años, casado. Albanil, neturel

Para dar cumplimiento a cuan-ju to me ordena en su resnetable escrito. Nº 337. de fecha 22 del actual, en el que me inte-la resa le comunique sobre los ant tecedentes actuacion y conductat politica social del encartado LANUEL PRADAS MARTINEZ, tengo el honor de participar a V.que por informes que obran en este puesto de citado sujeto actuo con armas.tomo parte en saqueos asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta local). dad.y formo parte del escuadron de caballeria organizado en es. ta por los rojos. Requeridos los vecinos de esta villa Don Juan Reyes . D. Franciscs Reyes,y D. Maruel Madueño Pastor para que manifiesten cuanto sepan de dicho individuo dicen cue pertenecia a la U.G.T. esi h como oue intervino en el Movimiento activamente con armas . sacueos, asalto a la casa Cuer tel de la Guardia Civil de esta localidad, y formo parte del es cuadron de caballeria organiza do en esta por los rojos. Dios guarde a V. muchos años F. Palmera 23 de Julio de 1939 Año de la Victoria

6

or Juez Instructor Vilitar de la Phas de

__ Fuente Palmera

El Comendante de Puesto

En contestcion a la atenta comunicacion de V.S. numero 337 de fecha 22 del
actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion 121 istenido que al margen se expresañ, tengo el honor de manifestarle
que el citado individuo pertenecio a la
U.G.T. como socio al Gentro Obrero de esta localidad, con anterioridad al Movimiens
todicional.

Durante la dominacion marxista intervino con armas en saqueos y asalto al
Cuartel de la Guardia Civil de esta villa y formo parte lel escuadron de caballeria organizado en esta por los rojos.

De cuanto queda expuesto, pueden dar credito los vecinos D. Jose huisado y D. B. Lorenzo Mayen. Caro.

Dios guarde a V.S. muchos años. Fuente Palmera 27 de Julio de 1939 Año de la Victoria.

Sanigichs

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Circunstancias 28años, albañil, de esta villa.

Nombre del datanido.

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Fuente Palmera. Domicilio.

W= 337

Nombre del detentio Lanuel Prades Lartinez

años, casado, albanil, natural

Circunstancias 28

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarisimo de Urgencia número 24,746 que en este Juzgado Militar se sigue contra Lanuel Pradas Lartinez

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

EnRuente Palmera 22 de

de 1939. Año Trianfal. de

la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Jefe Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de

Radriguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3 39

Indagatoria del encartado

Vanuel Pradas Martines (Currito Quesada)

En Riente Polmera a 26 de Julio de 1939 , ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como cons-

ta al margen, de 28 años de edad, natural de Riente Palmera provincia de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado casado y profesión Panadero que no sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de ante el Tribunal que le impuso la pena de la cual cumplió y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento. Sus señas personales son: Estatura 1-550 pelo negro barba poblada. cejasnegras color sano ojosnegros y tiene como señales particulares ninguna Es hijo de <u>l'anuel</u> y de <u>Encarracio</u>maturales de <u>Alente Palmera</u> y de ... ; está casado con Concepción Ruiz Serrano ... y tiene uno hijos.

PREGUNTADO: For la organización o partido político a que estaba afiliado, dijo: que desde los primeros tiempos de la repút blica habia pertenecido a la Unión General de Trabajadores no habiendo desempeñado en ninguna ocación cargos de la directiva ya que se lo impedia su falta de ilustración.

PREMUTAN: Si se puso a favor o en contra de nuestro Movimiento, dijo: que voluntaria y decididamente se puso con armas al mismo colocandose a las órdenes del comité revolucionario figurando desde el primer momento entre los grupos que procedieron a recoger las armas a las personas de órden. Panifiesta que con varios individuos entre los que recuerda a l'anuel Benitez Guisado se presenté en el molino de Juan Ramón trayendose del mismo una carreta de avena cosa que hicieron en vista de que no tenian armas pasando a continuación por algunas casillas de las cercanias. Mace constar que durante aquellos dias formaba parte de unos cuarenta hombres armados que se habian organizados para defender esta localidad haciendo guardia

el declarante con una escopeta en las afueras del pueblo c el fin de avisar si llegaban fuerzas Nacionales. Manifiest que prestó tambien servicio de vigilancia por las calles p ra impedir el transito aquellas personas que no estuvieran bidamente autorizados.

PREGUNTADO: Si intervino al asalto a este Cuartel de la Guardia Civil dijo: que aunque directamente no participó en el asalto si estuvo la noche del suceso de guardia en las proximidades la "Fuente" con la órden de disparar sobre algunos de los de fensores del Guartel dado el caso de que efectuase una sal Si formó parte de la caballeria del "Chimeno", dijo: que po PREGUNTADO: espacio de diez dias figuró entre los caballistas que estad bajo las órdenes del máximo cabecilla de estos lugares part

PREMUNIADO: Por su actuación en la zona roja, dijo: que al ocupar nues fuerzas este termino municipal huyó a Villaviciosa donde in só voluntario en el Batallón de milicias comunistas llamado Harceb"en el que permaneció unos cuatro meses en el frente cordoba, trasladandose después a la ochenta y cinco Brigada prestando servicios en el cuarto Batallón que mandaba Carlo Lucena actuando como soldado en los frentes de Granada.

cipando en todas cuantas correrias efectuaron.

Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no. PREMIUTT ADO: En este estado S. S. Acordó suspender la presente indegator y leida que le fué por su acuerdo la halló conforme afirmal se y ratificandose en su contenido no firmando por decir que no sabe haciendolo el Sr Juez en unión de mi el Secretario que doy fé

Betting Rome Jone Jimin Hedani

Declaración del Testigo	En Rente Palmera a veintiocho
José Ruwiales Rivero	de Julio de mil novecientos treinta y nu eve
No. of the second secon	ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el
	comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las
penas en que incurre el reo de falso	testimonio, siendo juramentado
	o por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,
	ado casado natural de Ecija (Sevilla)
de pro-	que no ha sido procesado, y con domicilio
en casilla de las Cuar	entos y que no le

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que el diecinueve de Julio de mil noveciento treinta y seis se presentó en la casilla propiedad del declarante denocida por las cuarentas un sujeto llamado l'anuel Pradas l'artinez que iba al frente de un grupo de unos seis hombres, armado la mayor parte de ellos. Manifiesta que el objeto de la visita era recogerle una escopeta que tenia para la caza ordenando a la mujer del dicente que se la entregara a lo que se opuso desde el primer momento visto lo cual la encañonó con un revolver amenazandole al mismo tiempo con pegarla un tiro consiguiendo mediante estas coagciones el que le entregase la escopeta. Afirma que por noticias que tiene José Pradas Martinez cometió actos de esta clase en diferentes domicilios.

PREGUNTADO:

comprenden las demás.

Si tiene algo que manifestar, dijo: que no y leida que le fué por mi el Secretario esta su declaración, por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por si la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Sr. Juez. De que doy fé

Settom of other fore

Hose Rubiales Rivero

R. Giménez y Comp.—Sevilla. 27-3-39

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veintiocho de Julio de p novecientos treinta y nueve, ante este juza compareció el testigo anotado al margen el compareció el testigo anotado al margen el compareció Juan Ramon Reyes Jimenez Juan Ramon Reyes Jimenez Comparezado del objeto de su comparecencia de la obligacion que tiene de decir verdad, siendo juramentado con arreci su clase y pe las penas en que incurre el reo de falso testimonio se la tó por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de 69 alc edad, natural de Fuente Palmera de estado casado y de profecion labrador domicilio en el molino "Vista alegre" y que no le comprenden las demás. PREMITADO convenientemente por S. S. manifestó: que Manuel Pradas Mar

era uno de los más destacados sosialistas que había en est lidad, dedicandose con frecuencia durante los años republic a mantener la discordia entre los obreros y patronos. Manif que el mismo dia del Movimiento Nacional se presentó en el de "Juan Ramón el qual es propietario el declarante l'anuel das Martinez que era el cabecilla del grupo de individuos le acompañaban. Afirma que se presentó con el objeto de 11 se las armas exigiendo estas a una hija del dicente llamad men la cual sin haberse opuesto a entregarla se vió amenaz encañonada por el revolver que llevaba el individuo en cue el qual no dejó de apuntarle con el arma durante el tiempo empleó la mujer hasta encontrarla. Hace constar que el en do se llevó una escopeta y varios cartuchos.

Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no y leida que PREGUNTADO: fué esta su declaración por mi el Secretario por su acuerd halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido mando con el Sr. Juen. Doy fe

Juan to Keyer

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palræra a veintimueve de Julio de mil novecientos trainta y nueve.

h

111

0

RESULTANDO: Que Manuel Pradas Martinez estaba afiliado desde los primeros tiempos republicanos a la Union General de Trabajadores; que se opuso con armas a nuestro l'ovimie to ; que al frente de un grupo intervino en la recogida de armas llendo al molino de Juan Ramón de la casilla denominada"las cuarentas amenazando y encañonado con un revolver a dos mujeres a las que obligó para que entregara las escopetas; que formó parte de los c cuarentas hombres armalos de esta localidad; que hizo guardia con una escopeta en las afueras del pueblo y en el interior de las calles con objeto de no dejar transitar mas que lasspersonas que estaban debidamente autorizadas; que durante el asalto a este Cuartel de la Guardia Sivil estaba de Guardia en el lugar de la" Mente" con la órien de disparar sibre los sitlados si alguno de estos salia; que forçió parte de la caballeria del "Thimeno" participando en cuantas correrias part ticipó la exprezada; que ingresó voluntario en el Batal llón de milicias comunistas.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rehelión previsto y penado en el artículo 207 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparace como presunto responsable manuel por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a lanuel

ventiva que el expresado procesado sufre; notifiquesele el presente Auto; recibasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mando y firma el Sr. D. Baltacar Gutierrez Conzolez Juez

Militar de Ruente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Setton utoming limin fedanish

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al processado le notifiqué en forma legal el processatiento del precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al que de oficio le corresponda y firma conmigo el Secretario en Juente Polhera a veintimeve de Julio de mil novecientos treinta y nueve

Doy fo.

14

AUTO-RESUMEN

En Puente Polnera a veintinuevo	deJulio
de mil novecientos trainta y nueve.	
RESULTANDO: Que se inició el presente procedimient	
gencia en virtud de Orden de Proceder del 11 tmo. Sr. Auc	
contra linguel Produc Mortines	y de las diligen-
cias practicadas aparece que al folios se ac	credita que el citado
procesado estaba afiliado lenio los primeros tiempo la Unión General de Trabajadores; que se opuso co Foviniento; que al frente de un grupo intervino armas; que formó parta de los cuarenta hombres a lidad; que hizo guardia con una escopeta; que forballeria del "Chimeno"; que ingresó voluntario en licias comunistas.	on armas a nuestro en la recogida de rmalos de la loca- rmó parte de la ca- el Batallón de mi-
de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquel cionados en el Bando de 28 de Julio de 1,939.	
procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias pa de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el proc	ara el esclarecimiento
la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.	
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191	S. S. dijo: Se declara
concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia segu	
Pradas Hartinez cuyo pro	ocedimiento se ratifica;
elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estim	ie de justicia.
Lo mandó y firmó en <u>Fuente Palmera a veintinu</u>	ieve de Julio de 19.
Juez Militar Alferez Provicional e Instructor o	de esta Causa; de todo
lo cual yo, el Secretario, Doy fe.	
	cretario,
Motton Gilliamen of me lin	in Redervice

Diligen	cia de remisión.—En <u>Puente Palmera</u> a <u>veintinueve</u>
	de Julio de mil novecientos treinta y nueve
	se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de
	folios útiles, de lo que doy fe.

D

11

	El Presidente del Tribunal,
	Theful Harre Su
t difference En el	minum dia
cia de notificación.—En el de	
	mi presencia al procesado Manuel Prazdas Mantine.
	gra la relación de los componentes del Consejo de Guer
que le ha de juzgar y adver	tido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado
que no tiene nada q	ue manifestar
y en prueba de conformidad	firma con el autorizante. Doy fe.
Manuel F	ada (99 fulland)
July 10	7
	A Section of the Sect
Fiscal:—Queda instruído	firma
	de ,
Marly o	
	Part of the second

at .

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Conse
vocales D. Tenientes D. Facundo Muro Torrero, D. Jose Perez Lacali D. Jose Rey Illanes Fiscal Capitan D. Rodrigo Fernandez de Men Defensor Teniente, D. Manuel Bernal Perez, - Ponente Capitan D. Ja Maria Eguila dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus re pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delir que prevee el artículo
y solicitó para el procesado la pena de RECLUSION MILITAR FERPURUA
El Defensor expuso que debia ser absuelto
Oldo el procesado manifestó que <u>no tiene neda que decir</u> Dandose por terminado el seto quedó reunido el Consejo e see secreta para deliberrar y dictar sentencia
V.º B.º El Presidente, El Secretario,
Mufuel Here graffer of the

En la Plaza de Cordoba a tres de Fabrero de mil novecamtos cuarenta, Se reuenel Consejo de Guerra Permanente de Urgençia para ver y fallar
la causa instruida contra el procesado Manuel Pradas Martinez de 28
años de edad de estado casado natural y vecino de Fuente Palmera por
el delito de Rebelion. - Hecha relacion de la causa presente el Ministerio Fiscal Defemsor del procesado y este y

terio Fiscal Defemsor del procesado y este y

SULTADO - que el procesafo Manuel Pradas Martinez afiliado a la U.G.T se
opuso al Glorioso Movimiento Nacional con las armas prestando toda clases de servicios a la orden del Comié Rojo Revolucionario practicamo registros domiciliarios en busca de armas que él cojia a las
personas de filiacion derechista pera ponerlas en manos de los perteg
necientes a los del Frente Popular a fin man de que cooperarana todos
los hechos vandálicos que Manieron en el pueblo entre otros en el ataque primaramente y despues en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, de cuyo hecho intervino directa y voluntariamente el procesado
así como tambien en la requis a de cabelleria en los cortijos inmediatos y en toda clases de amenazas, coaciones, y malos tratos de que hizo a la hija de D. Juan Ramon Reyes y a la esposa de D. Jose Rubides.
Liberado el pueblo huyó a zona roja ingresando coluntariamente en el
ejercito popular en el sual ha luchado hasta la terminacion de la
Guerra.-HECHOS PROBADOS.

IDERANDO - Que el hecho sentado como probado en el anterior resultando costítuye un delito de Adhesion a la Rebelion revisto y sancionado en al articulo 238 del Codigo de Justicia Militar en relacion con los bandos declarativos del estado de Guerra y del que parece como responsable conconcepto de autor el procesado Manuel Pradas Martinez.

IDERANDO, - Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo

rs tambin civilmente.

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicacion.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Pradas Martinez como autor de un delito de Ahesion a la Rebelion a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA con las ascesorias de inhibilitación absolutae interdición civil durante cu complimiento y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exigiran por las Autoridades competentes en el tramite oportuno, -

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos mamdamos y firmamos.

Jose Just Palalle



ITORIA DE GUERRA

DEL

TO DE OPERACIONES

DEL SUR

a 11 de MARZO de 193 Año Triunfal.
Examinada la Sentencia recaida en la presente causa, que condena
como autor de un delito de Sebelion Militar por adhesion compro-
dido en los esticulos 287 y 288 púrraro 2º del código de Justic
Militar, a la pone de RECLUSION PERPETUA
con les assessries de interdiccion civil é inhabilitacion abso-
lute ourante el timpo de la condene y al pago de las res inse-
bilicades civiles que en su dia se determinarán por el Tribunal
competente, y,

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que ofecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio rocional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria

de la MANUEL PRADAS MARTINEZ

Discontra de un fallto de fonello Militar for educación con la completa de la completa del completa de la completa del completa de la completa del comp

1.570 raimundo bianco-sevilla

informani -Eurondo en may on prosecution of contractions Toriose aveint invevere Tran do all covere a 大學 化自然性的 For recipide la presente Vague con al Por erate muiterful procedure a su cumplimiente; para elle decurs en at friend the cost to december transfer solitions, procliness to the decimal to the cost to december transfer to the cost to december the cost to the esids, envises la ficas de astecucentes pendos al er. Mre ver dol digistre Control le décoldes y "quades, l'aproposation a s'apou down & recise. - Con al mountain de tenne y recision comes de recibe regitare esta lucaria al archivo deseta andicorio, Le mandé y forme b. de Doy 16.-"sgaldamonte de numble lo mandade." (3 andthe 4088. Y are a se conste en assolimiento de les ermonece explos di presente con el VES del er. June el junto de jeculories en Corocce a veintinuer to same of mil appetintes appropriate." on they define, *

notificación Cemendo en me morendo k notifique **自由自己的专门的** The second secon The second of th Elle & La phene O' The property of the second of ASSAULT BOTH OF THE STREET STREET OF STREET the part of a policy of the same of the cases and while AND THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF MINN ATHREE The second secon *· 由《公司·福·日 中/年前一部 医髓点 上級 · 超 · 克·尔·克·尔·· founds when VENT. Marie Marie



ION PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN

2826

acuso recibo a V.S. del tentimonio de liquideción de condena de la
receida en couse num CHIHO con ixa Mamul Pradas Martines.

Dies guarde a V.S. michos egos. Cordobs 10 de Abril de 1940.~

les Adjus) de Ljecutorias, Sr. Tuñon.-



ORIA DE GUERRA

D

CÓRDOBA

Acuso recibo a V.S. de haber sido deducido el testimonio del procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 24746 seguido contra Manuel Prada Martinez

con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar

Pribnal

negional de R. P. y ficha de

ant ecedentes penales.

y que me remite en el día de la fecha.

Dios guarde a V.S. muchos años. Córdoba 11 aori. 1940.

EL AUDITOR,

iez de

19. F. TOLEDANO - Córdobe

DILIGENCIA DE REMISIÓN. - En Cordoba 11 de Hbril de mil novecientos reint quarenta se remite al archivo general de esta Auditoría la presente causa de lo que doy fe. = Decreto Condoca dies y Fete Alond mil novementos onatentos Complimentodo la ordenado acela Journado presina rete en Jufurma El Ludillar



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

MANUEL PRADAS MARTINEZ (A) Currito natural de Fuente Palmera de 28 años de edad, de estado Casado y de profesión panadero jué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el de 19 40 a la pena de Reclusion militar perpetua interdiccion civil como autor de un delito de Adhesion a la rebelion militar definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar. Empezó a cumplir la pena el 1 de marzo de 19 40 y actualmente se encuentra en la prision provincial de Cordoba. La Comisión Provincial de Cordoba. admitiendo los hechos probados, propone que sea Conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de Veinados y un dia R.M. (Nº 9 GIII) con las accesorias de que le correspondan. La Autoridad judicial informa Conforme con la Comision.
Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de "Que el procesado MANUEL RADAS MARTINEZ, era afiliado a la U.C.T. se opuso al G.W.N. con as armas prestando toda clase de servicios a la orden del comite rojo revolucionario, practicando registros domiciliarios en busca e armas que recogia a las personas de filiacion derechista para
ponerlas en mano de los pertenecinetes a los del Frente Popular. que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antece-(a) dentes relativos a
lo considera comprendido del grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena primitiva le sea Conmutada debiendo quedar como definitiva la de Veinte años. un dia de reciusion mayor con las accesorias de la pena primiti-
Y tomado este acuerdo por unanimicad de los Vocales votantes, elevan esta pro- puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad. Madrid, 29. de OCTUBRE de 1942.
El Vocal Militar, El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de .Veinte. años...y..un..dia... de Reclusion mayor was las accesorias de lz pena primitiva que se conmutan ignalmente. sin Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los anteceden-Dios guarde a VE.... muchos años. El Auditor Presidente, El Vocal Militar El Vocal Judicial. Luchi & a fin de que cooperaran todos los hec os vandalicos que ocurrieron en el pueblo entre otros en el ataque primeramente y despue en el asalto al cuartel de la Guardia Civil, de cuyo hecho in-tervino directa y voluntariamente el procesado asi como tambien en las requisas de caballerias en los cortijos inmediatos y en toda clase de amenazas, coacciones y malos tratos de que hizo a la hija de D. Juan Ramos Reyes y a la esposa de D. Juan Rubi: les. Liberado el pueblo huyo a la zona roja ingrasando voluntariamente en el ejercito popularen el cal ha luc ado hasta la terminación de la guerra. - Hechos probados".

DON EMILIO GRANDE LEÓN, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, JUEZ MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE COMMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA . -

> CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al que lo es de este Juzgado DON FRANCISCO NATEOS GARCIA, Sargento de Complemento del Arma de Caballeria, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura obligandose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo .-

Y para que conste y en prueba de conformidad. Tirma el presente en Cordoho a veintisiete de Feros de mil novecientos cuarenta y tres .-

- faudonjateur Sarais

En Córdoba a veintisiete de Febrero de mil novecientos cua-Providencia Juez) Sr. Grande León .-) rents y tres. -

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva unase al Procedimiento de su razón que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia oficie-se al Sr. Director de la Prisión de esta Capital para que mani-fieste si el encartado se encuentra recluido en la misma y con si resultado se procedará.-

Lo mando firma SS, doy fe .-

(factor pateor Sancia

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé .-

En Córdoba a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y Providencia Juez) Sr.Grande León. -) tres. -

Por recibido ofico que remite el Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza dando cuenta de que no existen ante-cedentes en la misma del encartado únase a los autos y oficiese nuevamente a indicado Director para que manifieste si efectivamente existen o no antecedentes en la referida Priston ya que en este Juzgado lo existen afirmativamente sobre el mismo.-- (factoryateor Sarie)

Lo mando y firma SS doy fe. -

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

(amotor)

En Córdoba a trece de Marzo de mil novecientos cu Providencia Juez) Sr. Grande León. -) tres . -Por recibido oficio que remite el Director de la Prisid de esta Plaza unase a los autos; deduzcase testimonio del certificado de resolución definitiva; practiquese la nueva liqui ción de condena; trasladese el Juzgado a la citada Prisión al objeto de notificar al encartado de la resolución definitiva en el reca da y hacerle entrega al Sr. Director de la misma con atento escri to de ambos do cumentos al que se le exigira acuse de recibo y re llenese la ficha de antecedentes .Lo mando y 11 ma 35 doy fe.-Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-DILIGENCIA DE NOTIFICACION: La pongo yo el Secretario para hacer constar que con fecha de la providencia que antecede se traslada el Juzgado a la sión Provincial de esta Plaza y ante SS, hice comparecer al encar do MANUEL PRADAS MARTINEZ, el que previamente identificado le not que en legal forma el certificado de resolución definitiva con l tura integra del mismo, en virtud del cual la pena definitiva que de sufrir repetido condenado es la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RI SION MAYOR SIN las accesorias de la PRIMITIVA pena. Y de quedar terado y notificado no fitma por no saber, y estampa la huella da lar del dedo pulgar de la mano derecha, firmando SS, conmigo de qu doy fe.-Providencia Juez) un Córdoba a diez y ocho de Marzo de mil novecientos o Sr.Grande León .-) cuarenta y tres .-Por recibido acuse de recibo del Director de la Pri sión Provincial de esta Capital y del negistro Central de "e nados y Rebeldes unarse a los autos de su razón y habiendo qu dado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nue va sentencia, pongase en conocimiento del 11tmo.Sr.Auditor Pri sidente de la Comisión Central de axamen de Peras, por conducto del gxemo.Sr.General Gobernador Militar de esta Plaza, al que se le suplicaré acuse de recibo que se unirá a las presentes actuaciones .-Lo mando/y firma Diligencia: Seguidamente se cumple lo mendado, doy fé.



RISION PROVINCIAL

CORDOBA

DIRECCION

on la ar

ot lue

RH

da

En contestacion a su atento oficio de fecha 27 del pasado mes de febrero de fecha 27 del pasado mes de febrero de tengo el honor de participar a V.S. que en este Establecimiento no evisten antecedentes relativos a Manuel Frada Marbinez.

Otos guerde a V.S. muchos años Cordoba 4 de Marzo de 1943

1 the

Pri Juez Militer de Ejecutorias de Commutaciones de l'enes

nue Grande Leon.

iduc' al

8 C

PRINSTRADO Nº 3.1/4

BEIOR PROVIDENT

Consecuente a su etento escrito de feche 9 del actual, y como rectificación el remitido con enterioridad por esta Dirección e ese Juzgado Militar de su digno cargo, tengo el honor de manifestar a V.S. que el penado Manuel Fradas Martinez, se encuentre recluido en esta Establecimiento.

Nos guarde a V.3. muchos años Cordoba 10 de Marzo 1943

Juez Militer Especial de Ejecutorias de Commutaciones enas :Sr. Grande Leon.

IT 8 Z 8

21

JUZGADO ESPECIAL MILITAR, DE EJECUTORIAS DE CONSUTACIONES DE LEMAS DE MA PLAZA Y PROVINCIA DE CONDOBA.

Encursada

Pod reducido a Printón por la presente Causa, el dis ventidos de Julio de minoro consultada la pesa impuesta por la de unidos y un presente causa, el dis ventidos de Julio de minoconsidades in pesa impuesta por la de unidos y un presente causa de la pena en interior de Julio de min nove cientos cincuenta y nueve consultada la pena el disputada de Julio de min nove cientos cincuenta y nueve conducidas principales de la pena el disputada de Julio de min nove cientos cincuenta y nueve conducidas principales de la pena el disputada de Julio de consultada principales de la pena el disputada de Julio de consultada principales de la pena el disputada de Julio de consultada pena el disputada de Julio de consultada principales de la pena de 1943.



CORDOBA

DIRECCION

3351

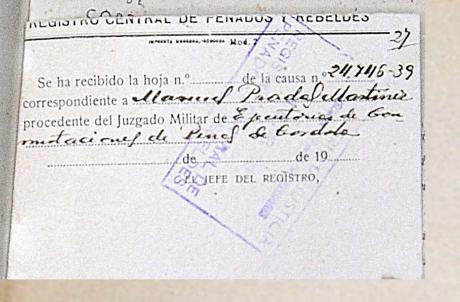
l'are constencie y como scuse de re cibo tengo el honor de perticiper s. V.s. que en el dis de hoy se ha recipido en estas oficinas certificado de resolucion definitiva y nueva liquidacion de condena correspondiente al penado por el P. S. U. mumero 24.746/39, MaNUEL PRADAS MARTINEZ.

Dios guarde a V.S. muchos años Cordoba 15 de Marzo 1943

1 freeze

Juez Militer de Ejecutoriss de Commutaciones de Lenes Tranle Leon.

11628



GOBIERNO MILITAR

CORDOBA

ASESORIA JURIDICA

Núm 5.850

use num. 24.746/39

DE SALIDAGO V CIERRE N. 17386

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaida en la causa instruída contra el indivíduo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 23 de Marzo 1943

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

uez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región de

Año de 1945

ausa núm. 24746 por el c	delito de presione
DATOS REI	LATIVOS AL PROCEDIMIENTÒ
Sobreseinsiento Resolución de la causa Sentencia	Menor de seis meses
	Más de un año
RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS	
Sobreselmiento provisional	Clases Trope Palances
Sobreseimiento definitivo por muerte	Clases / Trope
Sobressimiente definitivo por etres metivos	Clases
Sentencia absolutoria	Jales y eliciales
Santancia condenatoria	Clases
CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FAI	LTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS Ó NO LOS CORREGIDOS
Clase y número de los corregidos	Clases Trope
As not 18 1925.	Mh 2 do 12 do 1945

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 22	Año de 194	
Causa núm. 24,446 contra par por el delito de Moja correspondiente al condenado manul	Pradao Martiner	
DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS		
Su sexo Edad Estado ¿Sabe leer? ¿Sabe escribir? Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena Grado de ejecución o delito Participación en el delito ¿Ha delinquido con anterioridad? Situación del procesado mientras se substanció la causa	Consumado Frustrado Tentativa Autor Cómplice Encubridor	
DATOS EXGLUSIVOS DE LO	S CONDENADOS MILITARES	
Su empleo en el ejército Ama o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece Su situación o destino Procedencia (las clases y tropa)		

20 ans 100. Q. the.

de mel nove eventos cuarenta y tres.

trmo Sr Auditor Presidente de la Comision Central de Examen de Penas, en el que se la daba cuenta de haber quedado tarminadas todas las diligencias de ejecucion, en la nuava semtencia a que ha sido commutado el encertado y que se remitio al Exemo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos, y remitase el presente procedimiento a la Superioridad, para su archivo.

o mando y firma s. sa de que doy fe.

DILIGNUCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado y se eleva el presente procedimiento son la misma fecha de la Providencia que entecede a la Superioridad, compuesto de 29 folios utiles de que yo el Secretrio doy fe-



19-11-43



CORDOBA

DIRECCION

en a, y die.

Número .

Para constancia en su expediente ruego a V.S. se sirva manifestar cual ha sido la propuesta elevada por la Comision Provincial de Examen de Penas con referencia al procedimiento 24746 de 1.939 contra Manuel PRADAS MARTINEZ, juzgado con anterioridad a la. de Marzo de 1.940 de 1.940.-

Dios guarde a V.S. muchos años. Cordoba 16 de Enero de 1943



sr. Juez Especia' de Ehecutories de Conmuteciones de Fenas, Sr. Grande Leon.-

PLAZA

o Militer Especial dries de Conmutaciones de la Plaza y provincia e Cordoba.

Z.Sr.Grande "eón. - En contestación a su escrito nº 430 de fecha 18 del actual, en el eual solicita se manificate por este Juzgado cual ha sido la propuesta elevada por la Comisión Provincial de Rxamen de Penas de esta Plaza, con referncia al Procedimiento nº 24,746-39, seguido co tra MANUEL PRADAS MARTENEZ(a) Currito Quesa da" de 31 años de edad, casado con Concepción Ruiz Serrano, profesión panadero, natural y - vecino de Fuente Palmera (Córdoba) nijo de Mamuel y de Incarnación, que fué visto en Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el dia 3 de Febrero de 1,940 y condena do a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA.

La Comisión Provincial de Examen de la nas de esta Plaza revisó referido procedimie to alevando a la Superioridad propuesta de conmutación de la pena que venia sufriendo, por lade VETNER AÑOS Y UN DEA de celusión Mayor y accesorias de la lena Primitiva.

La Autoridad Judicial que fué de esta Pli za informó di cha propuesta en igual sentido

por marecerle su conformidad.

En la actualidad referida Propuesta de ensuentra pendiente de la resodución definitiva que adopte la Comisión Central de Exame de Penas.

D'os guarde a V.S. muchos años. Córdoba a 20 de Enero de 1,943. EL JUEZ DE EJECUPORTAS DE CONMUTACTONES DE PENAS.

Sr. Director de la Frisión Provincial de esta

PJAZAZA

Juez, en Cordoba a diez de Noviembre de mil novecientos cuarente y uno.

Vº Bº
EL JUEZ DE EJECUTORIAS.



Frocts. 24776/39

Tengo el honor de scusar recibo e su etto. escrito de feche 20 del sotus quedendo informedo de que al penado en este Establecimiento Manuel PRADAS MARTINEZ te ha sido propueste la pena primitiva por la de 20 anos v 1 dis .-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba 22 de Appro 1.943

Sr. Juez Militar Especial de Commutacione Grande Leon.-

de l'enes sr.

Exemo. Sr. ido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la a Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin as 15. Sevilla 33 Worsembre 1947 El Auaitor, 27 / Moviembre 1943 formidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Región. Excmo. Sr. Queda cumplido el servicio de estadística. Sevilla 3 - 12 - 4 3 Capalfanta General de la SECCION DE JUSTICIA Archivense estas aetuaciones en : Continentado - / servicio de mitia archivese en esca Cabitable

